

Santafé de Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

SALA PLENA SESION No.538 DEL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)

REF : Proceso disciplinario ético profesional No.132 del Tribunal de Etica
Médica de Santander
Denunciante : Nohemy Vargas Serrano
Contra el doctor Miguel Antonio Casas Flórez

Ponente: Dr. JOAQUIN SILVA SILVA

Providencia No. 016-97

VISTOS.

Por Providencia del 26 de septiembre de 1997 el Tribunal de Etica Médica de Santander consideró que en el proceso adelantado contra el doctor Miguel Antonio Casas Flórez era del caso imponer una sanción superior a la de seis (6) meses de suspensión.

La sala procede a resolver lo pertinente luego de los siguientes

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS.

Los hechos tuvieron ocurrencia el 24 de agosto de 1992, lo que quiere decir que hasta la fecha han transcurrido cinco (5) años y unos meses. Si se tiene en cuenta que la Ley 200 de 1995 (Código Disciplinario Unico) establece en su artículo 34,- aplicable por remisión a este procedimiento- que el periodo prescriptivo de la acción es de cinco (5) años, habrá de concluirse que en este caso la acción ético disciplinaria se encuentra prescrita y por y tanto habrá de decretarse.

Son suficientes las consideraciones precedentes, para que el Tribunal Nacional de Ética Médica, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la prescripción de a la acción disciplinaria contra el doctor MIGUEL ANTONIO CASAS FLOREZ y por tanto ordenar el cese de todo procedimiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOAQUIN SILVA SILVA
Ponente

JAIME CASASBUENAS AYALA
Miembro

HERNANDO GROOT LIEVANO
Miembro

ERIX BOZON MARTINEZ
Miembro

DARIO CADENA REY
Miembro

EDGAR SAAVEDRA ROJAS
Asesor Jurídico

MARTHA LUCIA BOTERO CASTRO
Abogada Secretaria General

Efrain Mora Castillo 0/5/40 12:00 A.M.
Comentario: {PAGE \# " 'Página: '#'
Efrain Mora Castillo 0/5/40 12:00 A.M.
Comentario: {PAGE \# " 'Página: '#'